

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Mayor General de la Armada en la causa Pedraza, Héctor Hugo c/ Estado Nacional - Armada Argentina", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárase a la presente queja exenta del depósito requerido por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (artículo 13, inciso f, ley 23.898). Notifíquese y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Mayor General de la Armada**, representado por la **Dra. Valeria Paula Longo**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Tucumán N° 1, Provincia de Tucumán**.